RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2023/MDR

Rímac, 09 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El memorándum N° 884-2023-MDR/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N°167-2023-MDR/GAJ, sobre la aprobación de Modificaciones Presupuestarias de Tipo 001- Transferencias de partidas (Financiamiento para ejecución de proyectos de inversión); el Informe Legal N° 167-2023-GAJ-MDR; el Memorándum N° 946-2023- MDR-GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone en el numeral 14.1 del artículo 14, lo siguiente: "*Se autoriza, en el Año Fiscal 2023, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos locales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.*";

Que, mediante Decreto Supremo N°107-2023-EF, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 04 de junio, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 36,011,317.00 (Treinta y Seis Millones Once Mil Trescientos Diecisiete y 00/100 soles), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de dieciséis (16) proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector Publico para el Año Fiscal 2023);

Que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, del Decreto Supremo N°1107-2023-EF se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de Diversos Gobiernos Locales", establece un total de seis (6) Proyectos de Inversión para financiar su ejecución por un monto total de S/ 11,017,078.00 (Once Millones Diecisiete Mil Setenta y Ocho 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N°107-2023-EF, El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 46.1 artículo 46°, que "*Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos*";

Que, el artículo 28° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01, señala respecto a las Modificaciones presupuestarias a nivel institucional, lo siguiente: "*(...) 28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°1/GL*"; asimismo, señala que: "*28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial*".

Que, a través del Memorándum N°834-2023-MDR/GPP de fecha 09 de junio de 2023, señala que de conformidad con las disposiciones establecidas mediante Decreto Supremo N°107-2023-EF, el cual autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de los gobiernos locales, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 36,011,317.00 (Treinta y Seis Millones Once Mil Trescientos Diecisiete y 00/100 soles), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de dieciséis (16) proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2023; por lo que, en atención a ello, la Gerencia de Planificación y Presupuesto; recomienda que, a través de Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional en el Presupuesto Institucional 2023 correspondiente al pliego: 150128 Municipalidad Distrital del Rímac por el monto ascendente de S/ 11,017,078.00 (Once Millones Diecisiete Mil Setenta y Ocho 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°167-2023-MDR-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación de desagregación de recursos autorizados por Decreto Supremo N°107-2023-EF, mediante modificación presupuestal a nivel institucional Vía transferencia de partidas por un importe total de S/ 11,017,078.00 (Once Millones Diecisiete Mil Setenta y Ocho 00/100 Soles), para financiamiento de ejecución de proyectos de inversión , con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, con Memorándum N°946-2023-MDR-GM de fecha 09 de junio de 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto administrativo requerido, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a los fundamentos expuesto, a lo regulado en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de los recursos autorizados por Decreto Supremo N°107-2023-EF, mediante las modificaciones presupuestales a Nivel Institucional vía transferencia de partidas por un monto de S/ 11, 017,078.00 (Once Millones Diecisiete Mil Setenta y Ocho 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	301277 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00	RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	6	GASTOS DE CAPITAL	
GENÉRICA DE GASTO	2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 11,017,078.00
		TOTAL PLIEGO	S/ 11,017,078.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE